to en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado LENIN OSWALDO CORNEJO PINTO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles por lo menos entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace para el nombramiento de Curador Ad-litem. Oígase a uno de los señores Agentes Fiscales. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño. Jueza

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Mario Lasso Ortega.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2041595/tf

R. DEL E.
EXTRACTO
JUGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: A EDWIN MARCELO ROSALES RUBIO
JUICIO: DIVORCIO No. 311-2005
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: XIMENA NATALY SILVA ROSALES
DEMANDADO: EDWIN MARCELO ROSALES RUBIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ. ARMIJOS.
SECRETARIO: ALICIA GUERRÓN SALAZAR.
TRAMITA: DR. FRANCISCO JUSTICIA.
PROVIDENCIA:
JUGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de Junio del 2005, las 10h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular, reincorporada mediante oficio No. 0137-S-CRH-CNJ-CO, de fecha 1 de marzo del 2005. La demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido, cítese al demandado EDWIN MARCELO ROSALES RUBIO, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.

Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2041594/tf

EJECUTIVOS

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A SEGUNDO PEDRO TOAINGA NARVÁEZ Y ROCIO MARGOTH CUNALATA ALLQUI
JUICIO: EJECUTIVO No. 491-05-KMB
ACTOR: Juan Enrique De la Cruz Guerrero, Gerente General y Representante Legal de DISTRIBUIDORA JUAN DE LA CRUZ S.C.C.
DEMANDADO: SEGUNDO PEDRO TOAINGA NARVÁEZ Y ROCIO MARGOTH CUNALATA ALLQUI
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: CINCO MIL DOLARES
DOMICILIO JUDICIAL: 152 del Dr. Aníbal Merino
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Julio del 2005, las 11h25.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores SEGUNDO PEDRO TOAINGA NARVÁEZ Y ROCIO MARGOTH CUNALATA ALLQUI, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Atento el juramento rendido por el actor, cítese a los demandados mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez.
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2041834/tf

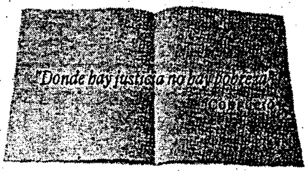

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: ANGEL FERNANDO JACOME KAROLYS
JUICIO: EJECUTIVO No. 1248-2004
TRAMITE: EJECUTIVO
ACTOR: DR. LUIS GERMAN VASQUEZ GALARZA (Procurador Judicial Banco del Pichincha)
DEMANDADO: ANGEL FERNANDO JACOME KAROLYS
CUANTIA: USD. 3000,oo (TRES MIL DOLARES DE LOS E.E.U.U. DE AMERICA)
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
SECRETARIA: ALICIA GUERRÓN SALAZAR.
TRAMITA: DRA. MARIA ELENA GUERRERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Enero del 2005, las 16h05.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 83 DDP-JAR de 16 de Enero del 2004. El señor ANGEL FERNANDO JACOME KAROLYS, cumpla con la obligación demandada o propongan las excepciones que se crea asistido, en el término de tres días. Cítese al demandado ANGEL FERNANDO JACOME KAROLYS en el lugar indicado, a quien se le entregará copia de la demanda y providencia respectiva, para la práctica de la presente diligencia se depreca a uno del los señores Jueces de lo Civil de Ambato, se enviará suficiente despacho. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la calidad que comparece el doctor Luis Germán Vásquez Galarza, conforme lo justifica con el poder adjunto, así como el casillero judicial señalado. Notifíquese.-
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Mayo del 2005, las 16h15.- Atendiendo el escrito que antecede, en vista del juramento rendido por el doctor Germán Vázquez Galarza, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado ANGEL FERNANDO JACOME KAROLYS, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.

Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2041843/tf

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES ROSA ETELVINA SAMBONINO SAMBONINO, MIGUEL ANGEL GUACHAMIN PILLIZA Y MARIA ELVIRA HERRARA CHAVEZ CON LA DEMANDA EJECUTIVA
ACTOR: DR. JORGE AGUST[illegible]
DEMANDADOS: ROSA ETELVINA SAMBONINO SAMBONINO, MIGUEL ANGEL GUACHAMIN PILLIZA, Y MARIA ELVIRA HERRARA CHAVEZ
FUNDAMENTO DE LA ACCION. Arts. 486, 487 CODIGO DE COMERCIO CONCORDANCIA CON EL ART. 423 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
CUANTIA: TRES MIL QUINIENTOS DOLARES
TRAMITE: EJECUTIVO
CAUSA Nro. 617-2002 DR. JMJ
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Septiembre del 2002. Las 09h00.- VISTOS.- La demanda presentada y que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia los señores ROSA ETELVINA SAMBONINO SAMBONINO, MARIA BEATRIZ ESCIBAR PINTO, ANGEL AUGUSTO ANALUISA GUAMAN, MIGUEL ANGEL GUACHAMIN PILLIZA Y MARIA RAQUEL ANALUISA ESCOBAR, en la calidad en que han sido demandados cumplan con la obligación demandada, o propongan excepciones en el término de tres días. Previamente preséntese el pago de la tasa judicial de la Información sumaria acompañada. Hecho se antecederá en la medida precautelatoria solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Febrero del 2005. Las 10h00.- VISTOS: Una vez que el actora a dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, se acepta la reforma a la demanda de conformidad con el Art. 78 del Código de Procedimiento Civil, y en los términos planteados, en consecuencia cítese a los señores ROSA ETELVINA SAMBONINO SAMBONINO, MIGUEL ANGEL GUACHAMIN PILLIZA Y MARIA ELVIRA HERRERA CHAVEZ, en la forma como han sido demandados, con la demanda, reforma a la misma y providencias recaídas. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el domicilio de los demandados, y de conformidad con el Art. 86 del mismo cuerpo de Leyes invocado, se dispone que a estos se les cite por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del país. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Carlos Mosquera Pazmiño. Lo que llevo a conocimiento de los demandados, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

DR. JOSE MARTINES NARANJO
OFICIAL MAYOR
Hay firma y sello
AC/2041712/tf

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A GERMAN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO, SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE
Actor: Igor Alfredo Jaramillo Buendía
Demandado: GERMAN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO
Asunto: Pago de dinero
Trámite: Ejecutivo
Cuantía: 15.000,oo (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América)
Abogado del actor: Ab. Juan Morales.
Fecha de inicio: 12 de enero del 2005.
Juicio No. 0022-2005 L.W.R.V.
Providencias:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de febrero del 2005, las 16h35.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los demandados Mario Fabián Chacón Cobo, Germán Gustavo Robalino Caicedo y Germán Santiago Callejas Sevilla, en el término de tres días cumplan con la obligación o dentro del mismo término propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Atento el certificado de gravámenes acompañado que consta de fs. 6 se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones que le correspondan al demandado GERMAN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO en dicho inmueble, para lo cual ofíciese al señor registrador de la Propiedad de este cantón, haciéndole conocer de este particular. NOTIFIQUESE. F) Ab. María Mercedes Portilla. JUEZA. SUPLENTE.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de junio del 2005, las 10h17.- Atendiendo lo solicitado en escrito anterior, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito al demandado GERMAN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO. NOTIFIQUESE. F) María Mercedes Portilla. JUEZA SUPLENTE.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.

Dr. Rodrigo Aulestia Egas. Secretario
Hay firma y sello
AC/2041761/tf

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A MARIANA ESTEVES FLORES Y JOSE PEDRO CHICAIZA RIOS
ACTOR: Dr. Jaime García Velasco.
DEMANDADOS: MARIANA ESTEVES FLORES Y JOSE PEDRO CHICAIZA RIOS
JUICIO: Ejecutivo Nro. 445-2005-w.z.
TRAMITE: Ejecutivo.
JUEZ: Dra. Beatriz Suárez Armijos.
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar.
CUANTIA: Veintiocho mil dólares.
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de Junio del 2005, las 14h59.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada tramítese en la vía ejecutiva. Los demandados MARIANA ESTEVES FLORES Y JOSE PEDRO CHICAIZA RIOS, en el término de tres días cumplan con la obligación o propongan excepciones. Cítese a los demandados MARIANA ESTEVES FLORES Y JOSE PEDRO CHICAIZA RIOS, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos, Juez.

Lo que comunico a Uds., para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2041786/tf

CITACIÓN JUDICIAL

A: EDWIN EDUARDO ARROYO TEJADA, ANA DE LOS ANGELES VALENCIA HIDALGO, MARLON ARTURO CHANGOLUISA HIDALGO, ROMMEL FERNANDO ARROYO TEJADA, MYRIAN DEL CARMEN PROAÑO ANDRADE Y JANNETH FILOMENA ONCE CEPEDA
JUICIO: EJECUTIVO No. 1062-04- EP
ACTOR: BANCO BOLIVARIANO C.A.
DOMICILIO JUDICIAL. AB. PATRICIA MIRANDA DE SANCHEZ
CUANTIA: $ 2.200,oo USD.
EXTRACTO DE LA PROVIDENCIA:
... GADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de Enero del 2005, las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado mediante oficio No. 11-DDP-JAR-2005 de la Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por la Ab. Patricia del Carmen Miranda Aguirre, Procurador Judicial Delegada del BANCO BOLIVARIANO C.A. es clara y precisa por lo que se le acepta a trámite EJECUTIVO. En consecuencia, EDWIN EDUARDO ARROYO TEJADA, Y ANA DE LOS ANGELES VALENCIA HIDALGO, en calidad de deudores principales: y MARLON ARTURO CHANGOLUISA. HIDALGO ROMMEL FERNANDO ARROYO TEJADA, MYRIAN DEL CARMEN PROAÑO ANDRADE y JANNETH FILOMENA ONCE CEPEDA en calidad de garantes, en conformidad con el 1er. inciso del Art. 431 del Código Procesal Civil, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días; a quienes de conformidad con el Art. 86 ibídem se los citará por medio de publicaciones en uno de los periódicos de mayor [illegible] tados en esta [illegible] Agréguense a [illegible] cumentos [illegible] se en cuenta [illegible] micilio judicial [illegible] la actora para [illegible] notificaciones, [illegible] acredita con la [illegible] dicial acompa[illegible] SABER. F) Dr. [illegible] Guerrero. Juez [illegible] vil de Pichincha [illegible]
Lo que comun[illegible] los fines de Ley [illegible] de la obliga[illegible] señalar casillero [illegible] dicial para sus [illegible] tificaciones [illegible] tro legal. y de [illegible] ta Judicatura. [illegible]
Dr. Julio César [illegible]
CRETARIO
Hay firma y se[illegible]
AC/204174[illegible]

JUZGADO DEC[illegible] DE LO CIVIL [illegible]

EXTRACTO DE [illegible] CIAL A LOS HE[illegible] NOCIDOS PRES[illegible] CONOCIDOS DE [illegible] MUNDO ALME[illegible]
EXTRACTO DE [illegible]
JUICIO EJEC[illegible] 99-C.D.
ACTOR: DR. [illegible] DOYA (BANCO [illegible] S.A.)
DEMANDADOS: [illegible] BUENO MIRAND[illegible] NANDA ALME[illegible] GALO EDM[illegible] URRUTIA Y A[illegible] TA MORENO [illegible] TE: EJECU[illegible] CINCUENTA [illegible] CRES. OBJE[illegible] DA: COBRO DE [illegible] FENSOR DEL [illegible] ABAD.
PROVIDENCIA [illegible] DECIMO PRIME[illegible] DE PICHINCHA [illegible] viembre 9 de [illegible] VISTOS: [illegible] de la presente [illegible] teo de Ley. [illegible] demanda que [illegible] ra, completa [illegible] quisitos de [illegible] Ley, por lo [illegible] trámite eje[illegible] demanda y [illegible] JULIO CESAR [illegible] DA Y MARIA [illegible] MEIDA MORE[illegible] principales [illegible] ALMEIDA [illegible] ENRIQUETA [illegible] garantes [illegible] micilios [illegible] dentro del [illegible] dos pagues [illegible] do al Banco [illegible] presentado [illegible] Donoso [illegible] dad de [illegible] titución o [illegible] nes de que [illegible] dos, bajo [illegible] tencia. En [illegible] ción sumaria [illegible] cuestro de [illegible] los deudores [illegible] ta el valor [illegible] un diez por [illegible] debiéndose [illegible] gencia con [illegible] Mayor del [illegible] Judicial. [illegible] cuantía [illegible] judicial No. [illegible] na Abad [illegible] notifica[illegible] para que [illegible] necesarias [illegible] do copia [illegible] documen[illegible] previo [illegible] guese a [illegible] o a Dolo[illegible] Cítese y [illegible] lipe Gra[illegible] JUZGADO [illegible] DE LO CIVIL [illegible] Quito, [illegible] Las 10h[illegible] tienen [illegible] la validez [illegible] mento [illegible] cie. [illegible] deman[illegible] ser cita[illegible] lo que [illegible] se notifi[illegible] rederos [illegible] cidos [illegible] Código [illegible], por lo [illegible] ra la [illegible] de 25 [illegible] y se d[illegible] manda [illegible] videncia [illegible] cidos y [illegible] conoci[illegible] GALO [illegible] URR[illegible] forme [illegible] Código [illegible] en uno [illegible] circula[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000022

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ETATEX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL ETATEX CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 445.213,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº05.Q.IJ.2702 de 07 JUL 2005.

El capital actual suscrito es de US$ 967.263,oo está dividido en 967.263 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 07 JUL 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/2041806/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIRLIFT S.A.

La compañía AIRLIFT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 6 de julio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.2812 DE 14 JUL. 2005.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 16.000,00 Número de Acciones: 16.000, Valor: US$ 1,00. cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) La operación de aeronaves de ala fija y rotatoria, para brindar servicios de transporte aéreo público interno e internacional, regular y no regular....

Quito, 14 JUL. 2005.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2041848/tf

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día martes 19 de julio del 2005.

Puede hacer uso de este certificado como crea conveniente.

Atentamente,

EDITORIAL ...TAURO
DIARIO ...

Lcda. Andrea Troya
La Hora

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que ... contenidas ... conformidad ... en igual ...
Quito, a 8 MAYO 2006

DR. HECTOR ... ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

Quito, 4 de mayo del 2006